ADENDA Nº 001 AL CONVENIO Nº 401-2013-MINEDU

ADENDA Nº 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO HUANCAVELICA

Conste por el presente documento, **la Adenda N° 001** al Convenio Nº 401-2013-MINEDU, de fecha 26 de Setiembre de 2013, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÒN, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio Nº 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 014-2014-MINEDU; y de la otra parte, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO HUANCAVELICA, con RUC Nº 20407645341, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Jr. Carabaya s/n en la Plazoleta de Santo Domingo (costado de la Iglesia de Santo Domingo) distrito, provincia y departamento de Huancavelica, representado por su Director General Francisco Augusto Napanga Berrospi, identificado con DNI Nº 19812422, encargado mediante Resolución Directoral Regional Nº 00068-2014-DREH., según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:	ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 26 de Setiembre de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los becarios de una beca para realizar estudios de educación intercultural bilingüe, en adelante LOS BECARIOS, otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.

1.2. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre LAS PARTES se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y sus modificatorias y la Directiva de Tutoría "Lineamientos del Modelo de Intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario" y sus modificatorias.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

2.1. Precisar las condiciones del Servicio de Tutoría a brindar por LA ENTIDAD a los becarios y la estructura de costos del mismo.

2.2. Modificar, ampliar y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

TERCERA : PRECISAR LAS CONDICIONES Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA

I. De las condiciones del servicio de Tutoría

3.1. EL MINISTERIO a través de la Directiva de Tutoría "Lineamientos del Modelo de Intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario" y sus modificatorias, establece las características, forma de ejecución y demás especificaciones del servicio de Tutoría, las cuales son de observancia obligatoria de LA ENTIDAD.

II. Del Costo del Servicio de Tutoría

3.2. Los montos a pagarse en vía de subrogación por EL MINISTERIO a LA ENTIDAD por el servicio de Tutoría (Coordinación y Servicio por becario) se establecen anualmente mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC.

3.3. Para el año 2014 se han emitido las Resoluciones Directorales Ejecutivas que consignan los montos por tales conceptos las cuales se encuentran publicadas en el portal electrónico institucional del PRONABEC, siendo de público conocimiento.

3.4. El pago por subrogación del costo establecido para el servicio de Tutoría que brindan las Instituciones de Educación Superior a los becarios del PRONABEC se realizará mensualmente de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" y la Directiva de Tutoría "Lineamientos para el Modelo de intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario" y sus modificatorias y/o aquellas que las reemplacen.

3.5. Para los años subsiguientes, se comunicará a LA ENTIDAD cualquier modificación a la Directiva de Tutoría y los montos aprobados anualmente, los cuales serán de aplicación inmediata, a partir del día siguiente de su publicación en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

CUARTA: MODIFICAR, AMPLIAR Y PRECISAR COMPROMISOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO

4.1. Modificar el literal f) del numeral 5.1.7 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto:

«f) ***LA ENTIDAD*** *facturará los servicios brindados a los becarios de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.»*

4.2. Ampliar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, con los siguientes numerales:

"Otros Compromisos de LA ENTIDAD

5.1.13 *Informar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá determinarse la fecha de inicio y término por ciclo, semestre o año académico, según corresponda.*

El cronograma correspondiente al año 2014 consta en el Anexo Nº 01 "Cronograma Académico" que forma parte de esta Adenda.

5.1.14 *Remitir anualmente la malla curricular de carreras elegibles a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.*

5.1.15 Precisar que la obligación de brindar información académica (reporte de notas o la denominación que reciba en LA ENTIDAD) contenida en el numeral 5.1 .7 literal d) de EL CONVENIO, deben cumplirse dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del semestre académico de acuerdo al cronograma informado.

Para el año 2014, las fechas de entrega de informes se establecen en el Anexo Nº 02 "Cronograma de Presentación de Informes" que forma parte de esta adenda.

4.3. Modificar el numeral 5.2.4 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*«**5.2.4** Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO subvenciona a los becarios los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), gastos académicos (matrícula, nivelación académica y pensión de estudios), servicio de tutoría, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios superiores de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente. Asimismo incluye el costo de los derechos necesarios para obtener el título, siempre y cuando se sustente dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de egreso.»*

4.4. Precisar que los costos directos a subvencionarse a los becarios, los cuales se pagan directamente a LA ENTIDAD en vía de subrogación, son únicamente los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento de la Ley 29837, cuyos montos deben encontrarse consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de LA ENTIDAD y/o aprobados mediante resolución emitida por su órgano competente al inicio de cada ejercicio fiscal. De no comunicarse dentro de los tres (03) primeros meses de cada año fiscal la

modificación o variación del TUPA, regirán para el año subsiguiente los establecidos en el último TUPA que LA ENTIDAD haya enviado al PRONABEC.

4.5. Precisar que será causal de resolución del convenio, que el PRONABEC suspenda o retire el carácter elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra afín, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Institución Educativa para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.

SEXTA : VIGENCIA

Vigencia de la Adenda
Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del 02 de Enero de 2014.

Vigencia de Cláusulas
Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
EL MINISTERIO

LA ENTIDAD

Fecha 19 DIC. 2014

ANEXO Nº 01

CRONOGRAMA ACADÉMICO

ADENDA	**Nº 001**
CONVENIO	**Nº 401-2013-MINEDU**
ENTIDAD	**ISPP HUANCAVELICA**
COMPONENTE	**PREGRADO**
PERIODO	**2014**
CALENDARIZACIÓN	**SEMESTRAL**

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2014

SEMESTRE 2014-I

Inicio de clases	07-04-2014
Último día de clases	15-08-2014
Evaluaciones	Del 07-04-2014 al 15-08-2014
Publicación de notas	15-08-2014

SEMESTRE 2014-II

Inicio de clases	18-08-2014
Último día de clases	19-12-2014
Evaluaciones	Del 18-08-2014 al 19-12-2014
Publicación de notas	19-12-2014

ANEXO Nº 02

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

ADENDA	**Nº 001**
CONVENIO	**Nº 401-2013-MINEDU**
ENTIDAD	**ISPP HUANCAVELICA**
COMPONENTE	**PREGRADO**
PERIODO	**2014**
CALENDARIZACIÓN	**SEMESTRAL**

SEMESTRE 2014-I	
Reporte de Notas	25-08-2014
SEMESTRE 2014-II	
Reporte de Notas	22-12-2014